

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA DORADA, CALDAS, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS EN EL PRESENTE PROCESO, DE LA SIGUIENTE MANERA:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JUAN FELIPE GAMBA CASTIBLANCO
DEMANDADO: PTA SAS – ALCANOS DE COLOMBIA SA ESP
RADICADO: 2018-00470-00

COSTAS A CARGO DE PTA SAS Y FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

Agencias en derecho 1º Instancia	\$ 402.480
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$ 402.480

COSTAS A CARGO DEL DEMANDANTE Y FAVOR DE ALCANOS

Agencias en derecho 1º Instancia	\$ 402.480
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$ 402.480

COSTAS A CARGO DEL DEMANDANTE Y FAVOR DE PTA SAS

Agencias en derecho 2º Instancia	\$ 908.526
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$ 908.526

Sírvase proveer,

CLAUDIA M. AVENDAÑO TORRES
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 10 de agosto 2021.

A despacho de la señora Jueza, la liquidacion de costas realizada en el presente proceso.

De otro lado, la parte actora solicitó la entrega del depósito.

Finalmente, revisado el portal de depósitos judiciales se evidenció el depósito constituido por el valor de \$5.348.197.

Sírvase proveer,

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Ordinario Laboral
Rad. No.: 17380 31 12 001 2018 00470 00

SE APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS – ORDENA ENTREGA DINEROS

Como quiera que en el presente asunto se condenó en costas a las partes, y fue realizada la correspondiente liquidación de costas por parte de la secretaría, el despacho les impartirá su aprobación; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Ahora bien, en lo que refiere a la solicitud de entrega de dineros se tiene que Personal Temporal y Asesorías – PTA SAS fue condenado a cancelar las sumas i) Por concepto de indemnización por despido injusto, la suma de \$5.322.043 y ii) Por concepto de indemnización moratoria prevista en el artículo 65 del CST, la suma de \$532.200, para un total de \$5.857.243.

A su vez, conforme a la liquidación de costas del trámite Personal Temporal y Asesorías – PTA SAS debe cancelar al demandante la suma de \$402.480.

En ese orden, se tiene que la demanda Personal Temporal y Asesorías – PTA SAS adeuda al demandante la suma de \$6.259.723, por lo que se hace procedente efectuar la entrega del depósito judicial 454130000017245 por valor de \$5.348.197 constituido por la mencionada demandada.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por la secretaría del despacho como lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ENTREGAR el depósito judicial 454130000017245 por valor de \$5.348.197 a la parte demandante, conforme la motiva.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA ANDREA ACEVEDO CAMACHO
JUEZ